



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 22 de febrero de 1994.

VISTO las Resoluciones nros. 107 y 883/93 del Consejo Académico - de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Adriana Mabel LEZANA, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cursó asignaturas sin respetar el régimen de corelatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su - dictamen del 21 de febrero de 1994, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 107 y 883/93 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a las Resoluciones nros. 107 y 883/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado simultáneo, efectuado durante el año lectivo 1992, de las materias correlativas Modelos y Simulación II (5to. año) y Teoría del Control (6to. año), a la alumna Adriana Mabel LEZANA, legajo nro. 04-14881-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO


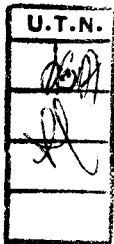
-2-

///.-

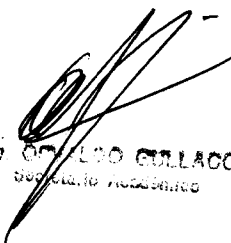
ARTICULO 2º.- Ratificar el cursado de Proyecto de 6to. año sin tener aprobada, previamente, Sistemas de Información IV, eximiendo de la exigencia establecida en la Resolución C.S. nro. 474/90, a la alumna mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 93/94



Ing. RECTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. CARLOS GULLACCI
Secretario Académico